



Provincia del Chubut
TRIBUNAL ELECTORAL

Autos: "PROCLAMACIÓN AUTORIDADES
Año 2015" (Expte. N° 1140-P-2015).---

----- En la ciudad de Rawson Capital de la Provincia del Chubut, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil quince, se reúne el Tribunal Electoral Provincial, bajo la presidencia de su titular Dr. Alejandro Javier PANIZZI y asistencia de los Señores Vocales: Dr. Jorge Luis MIQUELARENA y Sres. Diputados Provinciales José Luis LIZURUME y Félix SOTOMAYOR, con el objeto de proceder a declarar la validez de los comicios celebrados en esta Provincia el día 25 de octubre del corriente año.-----

----- **CONSIDERANDO:** -----

----- Que en virtud de lo dispuesto por el art. 260 inc. 4) de la Constitución Provincial, es función de este Tribunal calificar las elecciones de autoridades provinciales y municipales.-----

----- Que por imperio de la Ley provincial XVI N° 46, este Tribunal ha asumido la competencia electoral de las Corporaciones Municipales de Alto Río Senguer, Camarones, Cholila, Corcovado, Dolavon, El Hoyo, El Maitén, Epuyen, Esquel, Gaiman, Gobernador Costa, Gualjaina, José de San Martín, Lago Puelo, Paso de Indios, Puerto Pirámides, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Sarmiento, Tecka, Trevelin y 28 de Julio.-----

Que por decreto provincial N° 439/15 modificatorio del dto. N° 1256/14 se convocó a elecciones a presidente y vicepresidente en las Comunas Rurales de Aldea Apeleg, Aldea Beleiro, Aldea Epulef, Buen Pasto, Carrenleufú, Cerro Centinela, Colán Conhué, Cushamen, Dique Florentino Ameghino, Dr. Atilio Viglione, Dr. Ricardo Rojas, Facundo, Gan Gan, Gastre, Lago Blanco, Lagunita Salada, Las Plumas, Los Altares, Paso del Sapo y Telsen; correspondiendo en consecuencia juzgar la validez de los comicios realizados.-----

----- En virtud de lo dispuesto en el Decreto de convocatoria N° 1256/14, corresponde considerar aplicables al caso, el Código Electoral Nacional,

las normas pertinentes a la Constitución Provincial, la Ley XVI N° 46 y Ley V N° 70 art. 6° 1er. párrafo y art. 7°.

----- Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.

----- Que la Junta Electoral Nacional por aplicación del Código Electoral Nacional, ha realizado el escrutinio definitivo de las elecciones generales -Acta N° 03/15-, que se tiene a la vista, habiéndose resuelto todos los planteos deducidos con posterioridad al acto electoral y durante las operaciones del escrutinio definitivo (arts. 107 a 124 C.E.N.).

----- Que asimismo se ha realizado el escrutinio definitivo de las Mesas de Electores Extranjeros correspondientes a los municipios señalados en el considerando segundo, a excepción de las localidades de Paso de Indios, Tecka y 28 de Julio y las Comunas Rurales de Aldea Apeleg, Aldea Epulef, Buen Pasto, Colán Conhué, Cushamen, Dique Florentino Ameghino, Gan Gan, Gastre, Lagunita Salada y Paso del Sapo, -en los que no hubo inscripción de extranjeros-. Estos guarismos deben ser sumados a los resultados del escrutinio definitivo a fin de obtener los cómputos totales, lo que en este acto se realiza.

----- Que por ello y atento a que dichos escrutinios se practicaron con arreglo a las normas vigentes, corresponde su aprobación.

----- Que por ello el Tribunal Electoral de la Provincia del Chubut.

----- **RESUELVE** -----

----- 1º) **DECLARAR** la validez de los comicios realizados en esta Provincia 25 de octubre de 2015 y aprobar el escrutinio de las elecciones



Provincia del Chubut
TRIBUNAL ELECTORAL

Autos: "PROCLAMACIÓN AUTORIDADES
Año 2015" (Expte. N° 1140-P-2015).---

Provinciales, Municipales y de Comunas Rurales, el que consta en actas
 N° 03/15, en 76 fs. y Acta de fecha 28/10/15 en 6 fs., -----

----- 2º) **REMITIR** a los respectivos Tribunales Electorales Municipales
 copia certificada de la presente Resolución.-----

----- 3º) **REMITIR** copia certificada de la presente Resolución al Poder
 Ejecutivo Provincial, a la Honorable Legislatura, al Superior Tribunal de
 Justicia, a los Municipios, al Consejo de la Magistratura.-----

----- 4º) **REGISTRESE** y notifíquese a los partidos políticos intervinientes.-
 Fdo.: Dr. Alejandro J. PANIZZI – Dr. Jorge Luis MIQUELARENA – Dip.
 José Luis LIZURUME – Dip. Félix SOTOMAYOR.-----

REGISTRADA BAJO EL N° 98 DEL AÑO 2015 CONSTE.-